

Spatia incp

Spatia, 18 de marzo de 2016

Responsabilidades del contador público frente al nuevo Estatuto Aduanero

El 7 de marzo del presente año se expidió el Decreto 390, conocido como el nuevo Estatuto Aduanero. Este nuevo estatuto fue presentado por el Gobierno como una herramienta fundamental para mejorar el comercio exterior de Colombia y la competitividad del sector privado. Algunas de las principales ventajas que trae son la movilización más rápida de las mercancías de exportación e importación, lo que también reducirá los costos de comercialización, mejorará la fiscalización y vigilancia para combatir el contrabando.

En esta ocasión, se revisarán las principales novedades y el efecto que tiene el nuevo Estatuto Aduanero en el ejercicio de la profesión contable.

¿Nuevas Responsabilidades?

En términos generales se mantienen las mismas responsabilidades profesionales para el contador público o revisor fiscal en los trámites aduaneros. Uno de los requisitos generales para la autorización o habilitación de los operadores de comercio exterior es la presentación de estados financieros certificados por revisor fiscal o contador público.

Una de las obligaciones especiales para las industrias de transformación y/o ensamble como operadores de comercio exterior es la presentación ante la DIAN de los informes pertinentes, avalados por una firma de auditoría externa o revisor fiscal o contador. Esta situación no se modificó. En el mismo sentido, cuando se finalice el régimen de transformación y/o ensamble, los documentos y planillas de costos de producción deben ser firmados por contador público o revisor fiscal, según corresponda.

Otro aspecto que tampoco sufrió modificación fue la certificación del revisor fiscal o contador público cuando se solicite devolución del impuesto sobre las ventas por la importación de bienes que den derecho a descuento tributario o se solicite devolución del arancel pagado en los casos en que dé derecho a costo o devolución.

Nuevo sistema de administración de riesgos

Una de las novedades del Estatuto Aduanero es el fortalecimiento de un sistema de administración de riesgos para la DIAN y una oportunidad para los usuarios de simplificar los trámites. El reto para cada empresa y para los profesionales contables es entender el sistema de gestión de riesgos y buscar el cumplimiento de los requisitos que implica estar clasificado en un nivel de riesgo menor para aprovechar sus beneficios.

A través del nuevo sistema de gestión de riesgos se espera facilitar las operaciones de comercio exterior sin afectar su control. La DIAN identificará operaciones y operadores riesgosos y facilitarán los despachos para aquellos de bajo riesgo.

Además de la automatización de algunos procesos, formatos y firma electrónica, escenarios de contingencia y dispositivos electrónicos de seguridad, se fortalecen los criterios del sistema de gestión de riesgo. Un operador de comercio exterior tendrá concepto favorable para autorizar o habilitar si está clasificado en un nivel de riesgo medio o bajo, según su información y características; así mismo, si se trata de un importador o exportador de bajo riesgo tendrá concepto favorable para su autorización o calificación.

Fortalecimiento de la fiscalización

Este aspecto del nuevo Estatuto es el que más relevancia y relación tiene con el ejercicio profesional del contador público y del revisor fiscal. En Colombia hay una relación muy fuerte, en el imaginario colectivo, entre impuestos y contador. El pago de tributos y la declaración de los mismos está íntimamente ligado con el ejercicio profesional del contador público.

El nuevo Estatuto incorpora algunos aspectos para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de una gestión persuasiva. Además, adoptó algunas medidas para contrarrestar el fraude, el comercio ilícito y la violación a los derechos de la propiedad intelectual. Por ejemplo, la factura de venta en Colombia será un documento que ampare la mercancía extranjera adquirida por el consumidor final.

Se modificaron algunas actividades del desempeño profesional del comercio exterior que ocasionaba serios dolores de cabeza y sanciones. Algo que no existía es que los errores formales en las declaraciones aduaneras (como la ausencia de la firma) no serán objeto de sanción y se establecen unas causales de exoneración de la responsabilidad. La aprehensión y decomiso de las mercancías corresponderá únicamente a casos de mercancías diferentes y no a errores formales.

En cuanto a la sanción del 200% cuando no sea posible aprehender la mercancía, se aplica sólo después de un procedimiento previo en el que se cancele el levante. Este es un aspecto novedoso a tener en cuenta por los profesionales involucrados en estas actividades. Además, se debería seguir el mismo camino de revisión de aspectos de forma con las declaraciones y sanciones para otro tipo de tributos.

En resumen, el nuevo Estatuto Aduanero mantiene algunas obligaciones y responsabilidades del contador público y revisor fiscal que ya tenía; establece unos criterios del sistema de gestión de riesgos que deberían ser aprovechados por las empresas del comercio exterior y revisa algunos aspectos formales de las declaraciones y pago de tributos. Este último aspecto se debería proponer para hacerlo extensivo a otros impuestos.

Líder de Discusión: Luis Eduardo Daza G., Hernando Bermúdez

Participantes: Ruth Babativa, Luis Carlos Méndez Barreto, Álvaro Páez Sanabria, Tulia Constanza Roldán García, Isabel Cristina Buitrago Vanegas, Carlos Cárdenas.